

¿Cuándo se debe de formalizar contratos alimentarios?

En todas las relaciones comerciales que se produzcan entre operadores establecidos en España que intervienen en la cadena alimentaria, desde la producción a la distribución de productos agrícolas o alimentarios. También cuando un operador esté establecido en España y otro en un estado miembro y no resulte de aplicación la legislación de otro estado miembro, indicando en el contrato a que legislación está sujeta la relación comercial.

También serán relaciones comerciales las que se realicen entre operadores de la cadena alimentaria en los procesos de envasado, transformación o acopio para su posterior comercialización, así como las compras de animales vivos, los piensos y todas las materias primas e ingredientes utilizados para alimentación animal.

¿Cómo se forman los precios de la cadena alimentaria?

Con la ley de la cadena alimentaria el proceso de formación de los precios es de abajo hacia arriba, de forma que se tengan en cuenta los costes de producción de cada eslabón. Este coste de producción se analizará para cada operador, por lo que todos los operadores de la cadena alimentaria deberán ser conocedores de sus costes de producción.

¿Puedo vender a pérdidas?

La ley prohíbe la destrucción de valor de un producto, es decir, impide que ningún eslabón venda por debajo de lo que ha pagado al eslabón anterior más sus costes de producción. Salvo al consumidor final siempre que asuma las pérdidas sin repercutirlas a los operadores anteriores.

¿Cómo se realiza el control del cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria?

A través de una serie de actuaciones por parte de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) o por parte de la Consejería competente, mediante un programa de actuaciones de carácter anual o denuncias.

¿Puedo denunciar un incumplimiento de la Ley de la cadena alimentaria?

Si. En Cada comunidad Autónoma o en AICA si las partes tiene su sede social en diferentes comunidades autónomas, la trazabilidad prevista de la mayor parte del producto afecta a un ámbito superior al de la comunidad autónoma y cuando una de las partes tenga su sede social en un país de la UE distinto a España.



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural

Sección de Intervención y Regulación de Mercados

intervencionyregulacion@asturias.org

985-109-399

LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA

¿Qué es el contrato alimentario?

La ley 12/2013, de medidas para el funcionamiento de la cadena alimentaria, establece la contratación obligatoria en toda la cadena alimentaria, salvo en contadas excepciones. Esta normativa específica hace obligatorio la suscripción de contratos alimentarios para todos los operadores que realicen transacciones con productos alimentarios y su precio sea igual o mayor a 1.000€.

¿Quién debe formalizar contratos alimentarios?

Todos los operadores que intervienen en la cadena alimentaria desde la producción a la distribución de productos agrícolas o alimentarios, salvo:

- Consumidor final.
- El importe de la transacción sea inferior a 1.000€
- Cuando el pago se realice al contado, identificándose ambas partes en la factura correspondiente.
- En las operaciones de venta de productos del sector pesquero y acuícola realizadas en lonjas o establecimientos autorizados mediante subasta a la baja y se expida la correspondiente factura.
- Entregas de socios a cooperativas u otras entidades asociativas, siempre que según sus estatutos estén obligados a ello.
- Actividades de transporte y empresas de hostelería y restauración con facturación menor a 10.000.000 € y empresas de alojamiento con facturación menor a 50.000.000€

¿Qué elementos debe incluir el contrato alimentario?

- 1- Identificación de las partes contratantes.
- 2- Objeto del contrato.
- 3- Precio.
- 4- Condiciones de pago.
- 5- Condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos
- 6- Derechos y obligaciones de las partes contratantes
- 7- Información que deben suministrarse las partes.
- 8- Duración del contrato.
- 9- Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato.
- 10- Conciliación y resolución de conflictos.
- 11-Excepciones por causa mayor.

Todos los elementos del contrato se negociarán libremente por las partes y conocidos con anterioridad a su firma.

Las negociaciones comerciales se cerrarán y firmarán en plazos razonables no superior a 3 meses y se considerará suficiente para documentar la fecha de inicio un correo electrónico con constancia de recepción por el otro operador.

La renovación del contrato se negociará antes del vencimiento del contrato en vigor o en el plazo de los dos meses posteriores a su vencimiento.

El precio debe determinarse según factores objetivos, verificables, no manipulables

¿Qué son las prácticas comerciales abusivas?

1- Modificaciones y pagos comerciales no previstos.

Se prohíben las modificaciones de las condiciones del contrato sino son de mutuo acuerdo de las partes

2- Pactos sobre actividades promocionales.

Deberán contar con el acuerdo explícito de las partes y recogerán los aspectos que definen la promoción pactada.

3- Destrucción de la cadena de valor.

Con el fin de evitar la destrucción de la cadena de valor, cada operador deberá pagar al operador anterior un precio igual o superior al coste de producción de este.

El operador que realice la venta final al consumidor no podrá ofertar un precio de venta inferior al precio de adquisición

No será una venta desleal la venta a pérdidas al público de alimentos perecederos próximos a su inutilización siempre que se especifique claramente.

4- Secretos empresariales y gestión de marcas

No se podrá exigir a otro operador la modalidad de obtención, utilización o revelación de secretos empresariales, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información transmitida.

5- Prácticas comerciales desleales.

Aplazamiento de los pagos. Plazo de pagos de 30 días naturales desde última entrega en caso de productos perecederos, sino serán de 60 días.

Cancelación de pedidos de productos perecederos en los 30 días previos a su entrega.

¿Existe algún registro de contratos alimentarios?

Si, “**Registro de Contratos alimentarios**” en la página web de la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (AICA) www.aica.gob.es, en el que se inscribirán los contratos alimentarios y sus modificaciones.

Cada operador que compre a productores primarios o sus asociaciones, estará obligado a inscribir cada contrato alimentario que realice y sus modificaciones antes de la entrega del producto objeto del contrato.

Es obligatorio inscribir los contratos alimentarios, anexos e información complementaria a estos, desde el 30 de junio de 2023.

¿Cuánto tiempo debo conservar los documentos?

Los operadores de la cadena alimentaria deberán conservar toda la correspondencia, documentación y justificantes relacionados con los contratos alimentarios durante un periodo de cuatro años. (en soporte electrónico o en papel)

¿Qué ocurre si se incumple lo acordado en la ley de la cadena alimentaria?

A efectos de esta ley, su incumplimiento se considerarán infracciones administrativas leves, graves y muy graves, que serán sancionadas según:

- infracciones leves, entre 250€ y 3.000€.
- infracciones graves, entre 3.001€ y 100.000€
- infracciones muy graves 100.001€ y 1.000.000€

En ningún caso la infracción podrá resultar más beneficiosa que el cumplimiento de las normas infringidas, de modo que el montante final de las sanciones no podrá ser inferior al beneficio económico obtenido por el infractor.

Aclarando Dudas.

Si hago compras inferiores a 1000€, ¿Tengo que hacer un contrato?

Si, siempre que las compras sean periódicas, aunque sean por importe inferior a 1000€ se debe de firmar un contrato alimentario, excepto cuando se realizan pagos al contado y ambas partes están bien identificadas en la factura.

Si el productor es socio de una cooperativa a la que entrega su producción ¿está obligado a firmar un contrato alimentario?

No. Cuando en los estatutos o acuerdos de la cooperativa se establezca, antes de que se realice la entrega el procedimiento de determinación del valor del producto entregado por los socios y el calendario de liquidación y estos sean conocidos por los socios y aprobada por el órgano de gobierno de la cooperativa.